



Ayuntamiento de Mata de Alcántara

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LA DEHESA “GIRALDA, MONTOSA, LAGUNA Y CALVARIO” DE PROPIEDAD MUNICIPAL DURANTE LOS AÑOS AGRÍCOLAS 2019-2020 , 2020-2021 Y 2021-2022 (finalizando el 30 de septiembre de 2022), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO.

I - ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

1.1. Descripción del objeto del contrato.

El contrato que se pretende tiene por objeto el arrendamiento del siguiente bien:

“Una dehesa de propis, denominada Giralda y Montosa, dividida en cuatro Cuartos y hojas, denominadas “Giralda, Montosa, Laguna y Calvario”, de una exclusión superficial n junto de 995 hectáreas, 55 áreas y 46 centiáreas, que lida por el Norte con Hoja de Jaraíz, Cercas e Curas y Cancheras de Peras; por el Este, con Cercados de Pata, dehesa Tras la Cumbre y Colada de Guto; por el Sur, con dehesa boyal de Villa del Rey, dehesa Zabra y Ruíz - Páez; y por el Oeste, con Cercas Centineras y huertos de particulares

TIPO DE APROVECHAMIENTO: Ganadero.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Desde tiempo inmemorial.

SIGNATURA INSCRIPCIÓN: Se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Alcántara, al tomo 160, Libro 4º, Finca 280.10”.

El ganado objeto de estos aprovechamientos será: vacuno, caballar y ovino cabezas mayores o su equivalente a razón de siete lanares por cabeza mayor.





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Dicho aprovechamiento será exclusivamente extensivo y se realizará en toda la extensión de la finca.

Las demás condiciones del uso a realizar serán las que figuran de forma detallada en el pliego de prescripciones técnicas, y en el resto de cláusulas del presente.

Como contraprestación por la explotación del bien, el contratista, en tiempo y forma, deberá satisfacer a este Ayuntamiento el precio de adjudicación que corresponda.

El presente contrato no implica, en ningún caso, el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de derechos o facultades dominicales.

1.2. Naturaleza jurídica.

Este contrato tiene carácter **PRIVADO**, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9.2 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014 (en adelante LCSP).

1.3. Código de identificación de la prestación:

El código de Nomenclatura CPV a la que pertenece el contrato es la 03000000 - *“Productos de la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y productos afines”*, enumerada en el Reglamento (CE) 218/2.008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2.007.

1.4. División en lotes.

El aprovechamiento objeto del contrato a celebrar se adjudicará en un único lote.

Además, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

el órgano de contratación considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el hecho de que, por su propia naturaleza, dicha división dificultaría su correcta ejecución.

Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La necesidad que esta Entidad Local pretende satisfacer con el presente aprovechamiento de pastos es la de explotar la finca de su propiedad con arreglo a lo establecido en la normativa específica.

3. REGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato para la explotación de un bien patrimonial se registrará por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, serán de aplicación las siguientes normas:

3.1. Con carácter general:

- Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en los preceptos básicos y de aplicación general.
- Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con carácter supletorio.
- Ley 6/2015 de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

3.2. En cuanto a la preparación y adjudicación del contrato

En defecto de normas específicas, por la normativa reguladora de contratación de las Administraciones Públicas, en concreto por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014, y por sus disposiciones de desarrollo.

3.3. Los efectos, modificación y extinción del presente contrato

Se regirán por las normas de derecho privado que le sean de aplicación, según su naturaleza.

3.4. Con carácter supletorio y en aquello que no esté previsto en la legislación anterior, será de aplicación lo dispuesto en la siguiente:

- Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2.015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las restantes normas de Derecho Administrativo.
- El Derecho Privado.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento para la adjudicación del presente contrato será el **ABIERTO** previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Sector Público y según lo establecido en el Art. 36.1 de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. La forma de adjudicación será el **CONCURSO PÚBLICO**, a tenor de lo dispuesto en el Art. 107 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. La forma de tramitación será URGENTE.

5. TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. Tipo de licitación.

El tipo o presupuesto base de licitación se establece en la **cantidad anual de 87.682,89 €** (exentos de I.V.A.).

El aprovechamiento de pastos estará sujeto pero exento del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el Art. 20.1.23º de la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre (por todas, la consulta vinculante de 9 de octubre de 2.017, número V2548-17, de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas). Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación indicado, o bien mejorarlo al alza, consignando cantidades concretas. No será tenida por válida la proposición que contenga cifras comparativas con el resto de las proposiciones presentadas.

5.2. Valor estimado del contrato.

Su importe, según las estimaciones y el método de cálculo que se relaciona a continuación, asciende a la cantidad de 263.048,67 € (I.V.A. excluido).

En el método de cálculo utilizado se ha tomado directamente el importe de tasación para las tres anualidades siguientes. Método de cálculo aplicado:

- **Tasación anual: 87.682,89**





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

- **Valor estimado del contrato (I.V.A. excluido):
350.731,56 € € (duración 3 años más uno de prórrga)**

En el método de cálculo llevado a cabo se ha tenido en cuenta que no existen modificaciones previstas, así como la duración total del contrato, incluidas las prórrogas si las hubiera.

6. REVISIÓN DEL PRECIO.

No procederá la revisión del precio del contrato.

7. FINANCIACIÓN.

El presente contrato no origina gastos para esta Administración, sino ingresos. Los importes correspondientes al precio de adjudicación se contabilizarán con destino a la aplicación de ingresos 5540000 "Aprovechamiento de pastos" del vigente Presupuesto de esta Corporación.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El aprovechamiento de los pastos objeto de este contrato se otorga para los años ganaderos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022 (30 septiembre 2022), a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio que deberá expedir esta Entidad Local.

9. PRÓRROGA.

El plazo de duración tendrá carácter prorrogable por periodo de un año.

10. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la Ley o





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, este Ayuntamiento publicará cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual en el Perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la siguiente página web:
<http://www.contrataciondelestado.es/> y
<https://matadealcantara.sedelectronica.es>

11. MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, tal y como establece el Art. 326.1 de la Ley 9/2.017, de 18 de noviembre.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones establecidas en el Art. 326.2 de la Ley, entre otras que se le atribuyan en dicho texto legal y en su desarrollo reglamentario.

- PRESIDENTE: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue.
- VOCALES: El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento, o funcionarios/as que les sustituyan.
- SECRETARIO DE MESA: Uno de los trabajadores contratados en régimen laboral por este Ayuntamiento.

12. APTITUD PARA CONTRATAR.

REQUISITOS.

A. CONDICIONES DE APTITUD:

Solo podrán contratar con el sector público las personas, jurídicas o naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley 9/2.017, se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Empresas comunitarias: Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 de la LCSP).

Empresas no comunitarias: Tendrán capacidad para contratar con el sector público, todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan lo establecido en el Art. 68 de la LCSP.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los juzgados y tribunales españoles.

Uniones de empresarios: Podrán contratar con esta Entidad Local las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, los cuales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán cumplir, además, cuantos requisitos y obligaciones quedan recogidas en el Art. 69 de la LCSP.

B. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR:

No podrán contratar con esta Entidad Local con los efectos establecidos en el artículo 73 de la LCSP, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 71 del citado texto legal.

Motivos de exclusión puramente nacionales (*a los efectos de cumplimentar la sección D - parte III del Documento Europeo Único de Contratación - DEUC*): No podrán contratar con esta Entidad Local las personas que estén afectadas por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Art. 71.1.f. de la LCSP).



Ayuntamiento de Mata de Alcántara

C. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN:

Los requisitos mínimos de solvencia que deberán poseer los licitadores o candidatos serán los que se detallan a continuación:

- Presentación de documentos que acrediten la condición de ganadero y /o empresas o sociedades relacionadas con el sector ganadero.
- Constitución legal de la explotación, empresa o sociedad si procede.
- Estar al corriente de pagos de cuotas, impuestos y /o pagos municipales que le afecten como persona física o como parte en la empresa de que se trate.

D. Clasificación:

No es exigible la clasificación del contratista, a tenor de lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 9/2.017.

13. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

I. Garantía provisional:

Se exige de prestación de garantía provisional a tenor de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre.

II. Garantía definitiva:

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un **5 por 100 del precio final ofertado** por aquél, excluido el I.V.A.





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

De no acreditar su constitución en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 150, por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado apartado 2 del artículo 150 (Art. 109 de la LCSP).

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas que a continuación se indican y deberá ser depositada en la Tesorería de este Ayuntamiento dentro del plazo anteriormente citado.

La garantía definitiva responderá de los conceptos que establece el Art. 110 de la LCSP.

La extensión de la garantía definitiva abarca desde su constitución hasta la finalización de la duración del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato y cumplido satisfactoriamente o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo estipulado.

14. DEBERES Y FACULTADES DE LAS PARTES.

Las obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes son las que surgen del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A. DEL AYUNTAMIENTO:

- Deberes:
 - Poner a disposición del adjudicatario, en tiempo y forma, la porción del bien objeto de aprovechamiento.
 - Remover cualquier obstáculo que impida al adjudicatario el legal y pacífico disfrute del aprovechamiento cedido.





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

- Facultades:

- Vigilar, inspeccionar y controlar en todo momento el aprovechamiento objeto de concesión salvo en aquellos aspectos que fueren competencia de la Comunidad Autónoma.
- Cualesquiera otras establecidas legalmente.

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder autorizar a los vecinos para que sus ganaderos puedan abrevar en la charca Nueva y de igual forma la charca Laguna se destinara para abastecimiento de agua y consumo humano.

B. DEL CONTRATISTA:

- Deberes:

- El arrendatario se obliga a destinarlo a uso exclusivo de pastoreo y labor, con exclusión de todo otro uso. No podrá por consiguiente, cederlo, realquilarlo o subarrendarlo, en todo ni parte.

- El arrendatario se obliga a cumplir el periodo total del contrato, si desiste del contrato con antelación deberá indemnizar al arrendador con una cantidad equivalente a una doceava parte de la renta en vigor por cada año ganadero que reste por cumplir. Los periodos de tiempo inferior a un año darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

- El arrendatario se obliga a devolverlo una vez finalizado el contrato, siendo a su cuenta todas las reparaciones que hayan de realizarse por daños causados por el, o personas que del mismo dependa, en el bien inmueble por el mal uso, omisión o negligencia, siendo así mismo a cuenta del arrendatario las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del bien inmueble.





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

- Los servicios de gas, electricidad, teléfono y cualquiera otros que pudiera ser susceptibles de individualización mediante aparatos contadores serán de cuenta del arrendatario, que deberá contratarlos a sus costas con las empresas suministradoras, siendo también de su cuenta la eventual adquisición o reparación de los contadores correspondientes, los gastos de conservación y reparación de tales suministros y el costo de las modificaciones que en la misma deba realizarse por disposición o imperativo legal o administrativo y si fuera el caso.

- El arrendatario se obliga a permitir el acceso al inmueble al propietario y a las personas y/o profesionales designados por el mismo para la inspección y comprobación del estado del mismo y sus elementos así como en su caso para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiera ser necesario llevar a cabo. Salvo que concurra la autorización previa y por escrito del arrendador queda prohibida la realización de obras y la modificación de las instalaciones.

- El arrendatario será el único responsable de cuantos daños, tantos físicos como materiales puedan ocasionarse a terceros, y sean consecuencia, directa o indirecta del uso del inmueble, eximiendo de toda responsabilidad al propietario.

- Se deberá consentir por los adjudicatarios la ocupación del terreno necesario para obras u otras circunstancias sobrevenidas todo ello sin perjuicio ni derecho a indemnización alguna por su parte.

- Atender al pago, en tiempo y forma, de las anualidades resultantes de la adjudicación





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

- Mantener en buen estado la parte de dominio utilizado.

La reversión, de conformidad, de la porción de dominio concedido al final del aprovechamiento.

Obligación de abandonar y dejar libres y a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquélla de acordar o ejecutar por sí el lanzamiento.

Responder de los daños que se ocasionen o se deriven del ejercicio del derecho de aprovechamiento cedido

Indemnizar, abonando el importe correspondiente, por los daños y perjuicios ocasionados al monte.

- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se giren con referencia a:
 - Anuncios y publicaciones que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y la formalización del contrato, independientemente de los derechos de orden fiscal, estatal, provincial o municipal, a que viene obligado por la legislación vigente.
 - Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
 - Los de elevación a escritura pública, del contrato de adjudicación, si así lo solicita.
 - Cualquier otro gasto no especificado que resulte necesario para el correcto funcionamiento de la actividad.
 - Cualesquiera otros establecidos legalmente.

- Facultades:

Ayuntamiento de Mata de Alcántara





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

El disfrute “in situ”, en régimen extensivo y a su riesgo y ventura, por parte del ganado autorizado, de los pastizales naturales que se generen durante la vigencia del contrato en la finca de referencia, en la forma y con las condiciones que tanto el presente Pliego como el correspondiente de Prescripciones Técnicas establecen.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a este Ayuntamiento o ajena a él.

16. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Además del presente Pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El documento en que se formalice el contrato.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El Anexo al Pliego

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento y como establece el artículo 135 de la LCSP, y contendrá la información recogida en el anexo III del citado texto legal.

La información relativa al presente contrato, que se relaciona en el Art. 63 de la LCSP, se publicará en el perfil del contratante de este





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Ayuntamiento.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante concurso público, a través de la valoración de los siguientes criterios de conformidad con lo establecido en el Art. 150.1 del TRLCSP.

- A) **PRECIO QUE PAGARÁ EL CONTRATISTA (PO):** Hasta un máximo de 90 puntos. Se valorará objetivamente mediante proporción directa sobre el tipo base de licitación. Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo o presupuesto base de licitación o aumentar su cuantía, ofreciendo siempre cantidades concretas y determinadas. Se puntuará con el máximo de puntos la oferta de precio más alto y cero puntos la oferta que corresponda al tipo establecido en este Pliego; el resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente en relación con el intervalo existente entre el tipo establecido y la oferta a la que se asigne el máximo de puntos de conformidad con la siguiente fórmula:

$PO = [(O - TL) \cdot PM] / (MO - TL)$, siendo:

PO: La puntuación de la oferta a evaluar.

TL: El tipo de licitación.

PM: La puntuación máxima.

MO: La mejor oferta.





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

O: La oferta que se valora.

B)- Obras de adecuación o rehabilitación del inmueble: 1 punto por cada 2500,00 € de inversión, con el máximo de DIEZ (10) puntos.

Para acreditar el tipo y cuantía de la inversión se adjuntara obligatoriamente Memoria técnica firmada por el técnico competente en el que se describirán con suficiente detalle: las actuaciones, presupuesto de inversión, planos de las obras a realizar y actividad a implantar. A la anterior documentación se adjuntara, obligatoriamente Informe de Institución Financiera en la que se acredite la solvencia económica del promotor para la realización de inversión descrita en la proposición, y compromiso, en caso de resultar adjudicatario el contrato.

La puntuación total (P) de cada una de las empresas será la resultante de sumar la puntuación obtenida en ambos apartados.

El órgano de contratación se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta, considerándose ésta la que obtenga la mayor puntuación total (P).

19. OFERTAS ANORMALES.

El órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los parámetros objetivos que se detallen a continuación.

El parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta se considera anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, será únicamente el del “precio que pagará el contratista” establecido en la letra A) de la cláusula anterior. En consecuencia, para la





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

determinación de las ofertas anormales se aplicará a la oferta económica lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP, atendiendo no obstante a las circunstancias del tipo de licitación en cuanto a que supondrá un ingreso para la Administración y que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

20. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- **Condiciones previas:**

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

La lengua del procedimiento será el castellano.

No se exigirá el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, amparándose esta Entidad Local en la excepción establecida en el punto 3º, apartado a), de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público: *“Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles”*.

- **Plazo y lugar de presentación:**

El plazo para la presentación de proposiciones será de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

A tal efecto, la documentación para la licitación se presentará, por escrito, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Mata de Alcántara, situado en Plaza de España n.º 1 CP 10.970, sito en la planta baja del número 1 de la Plaza de la Constitución, en horario de atención al público que será con carácter general de 9:00 a 14:00 horas salvo reducciones de aquél expresamente establecidas, de lunes a viernes

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Plza. de España, 1, Mata de Alcántara. 10970 (Cáceres). Tfno. 927371032. Fax: 927371134



Cód. Validación: 9EWFQL74EQ9Q9AF9RAPQWL G4Y | Verificación: <http://matadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 47



Ayuntamiento de Mata de Alcántara

excepto festivos, y dentro del plazo de presentación o admisión de proposiciones. La oficina receptora dará al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Dicha documentación también podrá ser presentada a través de correo postal. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido, no obstante, el plazo legalmente establecido a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

- **Forma de presentación de la proposición:**

La oferta se presentará en dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como una dirección de correo electrónico a los efectos de recibir los avisos de notificación por comparecencia en la Sede Electrónica de esta Administración.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que



Ayuntamiento de Mata de Alcántara

presenten

(Art. 28.7 de la Ley 39/2.015).

SOBRE Nº 1.- Figuraré la leyenda: **“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LA DEHESA “GIRALDA, MONTOSA, LAGUNA Y CALVARIO” DE PROPIEDAD MUNICIPAL DURANTE LOS AÑOS AGRÍCOLAS 2.019-2020, 2020-2021 Y 2021-2022 (Finalizando el 30 de septiembre de 2022), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO.**

En el interior de dicho sobre se incluirá la siguiente documentación:

- Una **declaración responsable** que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo 141, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que se ponga de manifiesto lo indicado en el apartado 1, letra a), del artículo 140 de la Ley. Esta declaración se presentará conforme al modelo de documento europeo único que se incorpora como ANEXO 1.1 en este Pliego
- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañarse del **compromiso de constitución de la unión.**

SOBRE Nº 2.- Figuraré la leyenda: **“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LA DEHESA “GIRALDA, MONTOSA, LAGUNA Y CALVARIO” DE PROPIEDAD MUNICIPAL DURANTE LOS AÑOS AGRÍCOLAS 2.019-2020, 2020-2021 Y 2021-2022 (Finalizando el 30 de septiembre de 2022), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO.**

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Plza. de España, 1, Mata de Alcántara. 10970 (Cáceres). Tfno. 927371032. Fax: 927371134



Cód. Validación: 9EWFL74EQ9Q9AF9RAPQWL64Y | Verificación: <http://matadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 21 de 47



Ayuntamiento de Mata de Alcántara

En el interior de dicho sobre se incluirá la siguiente documentación:

- **La oferta económica**, que expresará el precio que se compromete el licitador a pagar a la Administración por el aprovechamiento de los pastos en la dehesa de propiedad municipal.
- La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como ANEXO 2 al presente Pliego.
- **Número de cabezas de ganado** que el licitador utilizará como mínimo en la explotación del bien en caso de resultar adjudicatario. Este aspecto de la proposición se presentará conforme al modelo que se incorpora como ANEXO 3 al presente Pliego.
- Si se opta por valorar las mejoras: Importe económico de del mejoras a realizar (Desglosando el importe de las obras y el IVA correspondiente) Introduciendo asimismo la relación valorada efectuada por técnico competente.

La omisión por el licitador en este Sobre nº 2 de cualquiera de los modelos especificados será motivo de rechazo de su proposición.

La proposición deberá ser única y no podrá contener ofertas alternativas. No serán admitidas las proposiciones que tengan enmiendas, omisiones o tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que se estime fundamental para considerar la oferta. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figuran en más de una unión temporal. No será válida la proposición que contenga cifras comparativas con las que pudiera ofrecer otro licitador.

21. VARIANTES O MEJORAS.





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

No queda autorizada la presentación de variantes o mejoras por los licitadores.

22. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

- **Confidencialidad.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los

A las doce horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y la documentación a que se refiere el artículo 140 de la Ley. Cuando aprecie defectos subsanables, dará un plazo de un día al empresario para que los corrija.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 140 de la

LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP y que han sido fijados en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Si no hubiera sido necesario efectuar subsanación alguna, seguidamente, y ya en acto público, la Mesa procederá a la Apertura del sobre que contiene la proposición económica.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. A tal efecto, se podrán recabar informes emitidos por técnico competente en materia agrícola.

Se considerará como mejor oferta la que obtenga la mayor puntuación total de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula correspondiente de este Pliego.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que las justifiquen y desglosen conforme al procedimiento que establece el artículo 149 de la Ley. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración (Art. 157.6 del LCSP).

23. APTITUD PARA CONTRATAR: ACREDITACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se indica en el apartado 2 del artículo 150





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

de la Ley y se detalla a continuación, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente:

a) Acreditación de la **capacidad de obrar**:

- Si se trata de empresario individual: El Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- En el caso de personas jurídicas: La escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados miembros signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar conforme establece, respectivamente, los apartados 2 y 3 del artículo 84 de la LCSP.

b) Acreditación de la **representación**:

- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro correspondiente salvo que se recoja directamente en los estatutos sociales.
- Documento de bastanteo del poder del representante/s (el bastanteo será realizado por notario, por el/la Secretario/a de la Corporación o por funcionario/a de este Ayuntamiento con competencia para ello).
- D.N.I. del representante o, en su caso, el documento que haga sus veces.





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

- c) Prueba de la **no concurrencia de una prohibición de contratar**: Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa (ver modelo del ANEXO 1.2), notario público u organismo profesional cualificado.
- d) En el caso de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del **compromiso por escrito** de dichas entidades (Art. 75.2 de la LCSP).
- e) En el caso en que a la licitación se presenten **empresarios extranjeros** de un estado miembro de la U.E. o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia, en su caso, y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el mismo plazo indicado anteriormente.
- f) Documentos acreditativos de la **habilitación profesional** del empresario para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato:
- LIBRO DE EXPLOTACIÓN GANADERA (cartilla ganadera).
 - CERTIFICADO VETERINARIO donde se indique que el ganado se





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

halla vacunado conforme a las disposiciones vigentes en la materia y que los animales están exentos de enfermedad infecto-contagiosa.

g) Justificante del **depósito de la garantía definitiva** que proceda.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de aptitud anteriormente relacionados se realizará por la Mesa de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en la forma prevista legalmente. En el supuesto señalado, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

24. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo legalmente establecido.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el párrafo anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la enumerada en el apartado 2 del artículo 151 de la Ley.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la Ley. Dicha notificación se hará por medios electrónicos.

En el caso en que el órgano de contratación desistiera del procedimiento de adjudicación o decidiera no adjudicar o celebrar el contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos la compensación a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido no superará el límite de 200,00 €.

25. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en Documento Administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, suscrito por la Presidencia de esta Entidad Local y la persona adjudicataria, dando fe el Secretario de la Corporación, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Art. 151 de la LCSP, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el contrato deberá figurar la descripción del bien que se cede o aprovecha en este caso, su situación física y su estado de conservación (Art. 80 del RBELA).

El adjudicatario, además del documento de formalización y simultáneamente, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, uniéndose un ejemplar de





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

estos, como anexo, al citado documento (Art. 71.9 del RGLCAP). Todos los documentos referenciados, que revisten carácter contractual, deberán ser custodiados por el Ayuntamiento de Mancha Real.

En el caso de que el contrato fuere adjudicado a una UTE deberá estar acreditada su constitución, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el N.I.F. asignado a la Agrupación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad.

La formalización deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

26. INICIO Y EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

Se estará a lo dispuesto al efecto en el Pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

27. FORMA DE INGRESO DEL PRECIO.

El devengo del precio o renta anual resultante de la adjudicación se producirá desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo. Éste se ingresará por el contratista en las arcas municipales, bien en la Tesorería de esta Entidad Local o en cuenta habilitada en entidad financiera de la que aquella sea titular, en efectivo y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

- El importe proporcional que corresponda al año en que se firma el contrato se ingresará dentro de los treinta días hábiles siguientes al





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

de la suscripción de aquél. Su cálculo se realizará sobre la base anual de adjudicación y en función de los días naturales que resten hasta el fin de ese ejercicio.

- Para las anualidades completas restantes; por anticipado, dentro de los treinta primeros días hábiles del año correspondiente.

28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza y condiciones del contrato, se prohíbe expresamente cualquier forma de cesión, subcontratación, arriendo y subarriendo.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato no será objeto de modificación.

30. PENALIZACIONES.

Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato y de las sanciones que pudiera imponer el órgano estatal, autonómico o local competente por incumplimiento de la legislación específica, el contratista podrá ser penalizado cuando en la ejecución del aprovechamiento incumpla cualquier obligación o compromiso establecido en la documentación contractual.

La cuantía de cada una de las penalidades que pudieran imponerse se fijará entre un 1% y un 10% del precio del contrato, I.V.A. excluido, no pudiendo el total de las mismas superar el 50% de dicho precio. Para su graduación se aplicarán los criterios establecidos en el Art. 29.3 de la Ley 40/2.015, de 1 de octubre.

Las penalizaciones que, en su caso, procedan deberán imponerse previa instrucción de expediente, en el que se aplicará el procedimiento administrativo recogido en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, y se dará, en

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Plza. de España, 1, Mata de Alcántara. 10970 (Cáceres). Tfno. 927371032. Fax: 927371134



Cód. Validación: 9EWFQL74EQ9Q9AF9RAPQWL G4Y | Verificación: <http://matadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 47



Ayuntamiento de Mata de Alcántara

cualquier caso, audiencia al contratista.

El órgano de contratación será el competente para acordar e imponer las penalizaciones a propuesta, en su caso, del responsable del contrato, si se hubiese designado. El importe de aquéllas se hará efectivo en la forma que determina la legislación vigente en la materia.

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La extinción del contrato por vencimiento del plazo otorgado dará lugar a la reversión al Ayuntamiento de la totalidad del aprovechamiento de pastos cedido, sin tener el adjudicatario derecho a ninguna indemnización. Idéntico resultado producirá la resolución por causa imputable al contratista, sin perjuicio de la indemnización que, a favor de esta Entidad Local, pudiera dar lugar.

La Entidad cedente podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del bien, así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice el bien conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad.

Si la persona cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto para los bienes de titularidad municipal.

Igual requerimiento se efectuará a la persona cesionaria cuando la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal.





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

La resolución de la cesión por causa imputable a la persona cesionaria producirá la reversión de los bienes e instalaciones a la Entidad Local sin que aquella tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

32. REVERSIÓN DE LOS BIENES.

Una vez extinguido el aprovechamiento, el bien objeto de aprovechamiento revertirá al Ayuntamiento formalizándose en documento administrativo

La persona cesionaria, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por esta Entidad Local.

33. PERSONAL.

El adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Queda expresamente convenido que el personal necesario para la ejecución del contrato en ningún caso adquirirá la condición de funcionario o empleado municipal; siendo su contratación, obligaciones con la Seguridad Social y responsabilidad, de exclusiva cuenta del concesionario.

34. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Entidad Local ostentará las potestades enumeradas en el artículo El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación.

Con carácter general la competencia para los actos de iniciación, impulso y tramitación de estas potestades corresponde a la Alcaldía, y los actos administrativos resolutorios al Pleno de la Corporación.

35. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre preparación, adjudicación,





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos agotarán la vía Administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa o Civil que en cada caso corresponda, ante los tribunales competentes en el ámbito territorial de la provincia de Cáceres, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato. No obstante, las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

CUADRO RESUMEN

1.- PODER ADJUDICADOR

Administración contratante: Ayuntamiento de Mata de Alcántara.

Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento

Número de Expediente: 1/2019

Tipo de Procedimiento: Abierto.

Publicidad: si

Tipo de contrato: Privado

Tramitación: Urgente

Criterios de Adjudicación: Precio y menor carga ganadera o mayor importe en mejoras.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Arrendamiento del siguiente bien: *“Una dehesa de propios, denominada Girda y Montosa, dividida en cuatro Cuartos y hojas, denominadas “Girda, Montosa, Laguna y Calvario”, DURANTE LOS AÑOS*





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

AGRÍCOLAS 2.019-2020, 2.020-2021 Y 2.021-2022 (Finalizando el 30 de septiembre de 2022), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO.

3.- PRECIO DE LICITACIÓN ANUAL:

87.682,89 € IVA Exento

3 ANUALIDADES: 2.019-2020, 2.020-2021 Y 2.021-2022 (Finalizando el 30 de septiembre de 2022)

REVISIÓN DE PRECIOS: NO

4.-FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: NO

FINANCIACION COMUNIDAD AUTÓNOMA: NO

FINANCIACIÓN OTROS: NO

5.- PLAZO DE CONCESIÓN:

AÑOS: 2.019-2020, 2.020-2021 Y 2.021-2022 (Finalizando el 30 de septiembre de 2022),

PRÓRROGA: Máximo un año agrícola.

6. GARANTÍAS

PROVISIONAL: NO

DEFINITIVA: 5% PRECIO ADJUDICACIÓN

7.- MESA DE CONTRATACIÓN: SÍ

8.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: NO





V - ANEXOS.

ANEXO 1.1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La declaración responsable que se debe incorporar en el Sobre nº 1 se ajustará al formulario de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9), deberá estar suscrita por el licitador y en la misma se declarará bajo su responsabilidad que a fecha del último día de presentación de las proposiciones cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para la celebración de este contrato. A tales efectos los licitadores acudirán a la web <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl> donde figura dicho modelo de declaración responsable.

▪ Instrucciones para la cumplimentación del DEUC ²:

Para poder cumplimentar el presente Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC), el licitador deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero *DEUC.xml* que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público para la





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

presente licitación, en caso de un procedimiento abierto.

2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>
 3. Seleccionar el idioma (por ejemplo, "español").
 4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
 5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
 6. Cargar el fichero *DEUC.xml* que previamente se ha descargado a su equipo en el paso primero.
 7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
 8. Cumplimentar los apartados del DEUC³.
 9. Imprimir y firmar el documento.
 10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo.
- ² Con el fin de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado incluida en el Anexo de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la DD.GG. del Patrimonio del Estado, publicada en el BOE nº 85, de fecha 8 de abril de 2016.
- ³ Apartados del DEUC que, en su caso, deberán ser cumplimentados por los licitadores:
- Parte I. Que recoge información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación: En el caso de que no conste cumplimentado por defecto por la Administración, deberá hacerse por los licitadores tomando como referencia la información del anuncio de licitación.
 - Parte II. Que recoge información sobre la empresa interesada: Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por el licitador. Aquéllas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte II del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

inscrita, la información no conste de manera actualizada. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada.

- Partes III y IV. Relativas a los motivos de exclusión y a los criterios de selección, respectivamente: Deberán ser cumplimentadas por la empresa.
- Parte V. Relativa a los criterios para reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta: El empresario deberá cumplimentar esta parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.
- Parte VI. Relativa a las declaraciones finales: Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Notas importantes:

- En el caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
- Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
- En el caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANEXO 1.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D. /D^a. (nombre y apellidos), con D.N.I. (número y letra), en representación de (nombre de la mercantil, en su caso), con C.I.F. (letra y número, en su caso) y domicilio en (localidad y provincia) , (tipo y nombre de la vía, número, portal, planta,...), declara que dicha empresa y el/la que suscribe, no está/n incurso/s en ninguna causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, .

En (localidad), a (día) de (mes) de (año).

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Plza. de España, 1, Mata de Alcántara. 10970 (Cáceres). Tfno. 927371032. Fax: 927371134





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Fdo. *(Nombre, apellidos y firma del licitador)*.-

Ante mí:

El Alcalde del Ayuntamiento de Mata de Alcántara.

Fdo. *(Nombre y apellidos del Sr. Alcalde)*.-

ANEXO 2. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

D. /D^a. *(nombre y apellidos)*, con D.N.I. *(número y letra)* y domicilio a efectos de notificaciones en *(localidad y provincia)*, *(tipo y nombre de la vía, número, portal, planta,...)*, actuando en representación de *(nombre de la mercantil, en su caso)*, con C.I.F. *(letra y número, en su caso)*; enterado del anuncio, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por procedimiento abierto, del aprovechamiento de pastos DE **LA DEHESA “GIRALDA , MONTOSA,LAGUNA Y CALVARIO “ DE PROPIEDAD MUNICIPAL DURANTE LOS AÑOS AGRÍCOLAS 2.019-2020 , 2.020-2021 Y 2.021-2022 (Finalizando el 30 de septiembre de 2022),**

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Plza. de España, 1, Mata de Alcántara. 10970 (Cáceres). Tfno. 927371032. Fax: 927371134



Cód. Validación: 9EWFQL74EQ9Q9AF9RAPQWL G4Y | Verificación: <http://matadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 47



Ayuntamiento de Mata de Alcántara

POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO.

Hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Mata de Alcántara, en caso de resultar adjudicatario/a, la cantidad anual de (en número) euros (en letra) (exenta de I.V.A.) Anual.

Siendo el precio ofertado por los tres años de duración del contrato de Euros (En número) (en letra) (Exento de IVA)

En (localidad), a (día) de (mes) de (año).

El/La Licitador/a,

Fdo.: (nombre, apellidos y firma del licitador).-

ANEXO 3. MODELO DE OFERTA EN CABEZAS DE GANADO O DE REFORMAS A REALIZAR (Dependiendo de la recepción definitiva del Pliego que apruebe el Pleno

(A incluir en el sobre B)

D. /D^a. (nombre y apellidos), con D.N.I. (número y letra) y domicilio a efectos de notificaciones en (localidad y provincia), (tipo y nombre de la vía, número, portal, planta,...), actuando en representación de (nombre de la

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Plza. de España, 1, Mata de Alcántara. 10970 (Cáceres). Tfno. 927371032. Fax: 927371134





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

mercantil, en su caso), con C.I.F. (letra y número, en su caso); se compromete, en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento
ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LA DEHESA “GIRALDA , MONTOSA,LAGUNA Y CALVARIO “ DE PROPIEDAD MUNICIPAL DURANTE LOS AÑOS AGRÍCOLAS 2.019-2020 , 2.020-2021 Y 2.021-2022 (Finalizando el 30 de septiembre de 2022), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO.

A efectuar mejoras en la finca por importe de (En letra) (En número) más (En letra) (En número) correspondiente al IVA

*Adjuntar la memoria firmada por técnico competente e introducir en el mismo sobre con oferta económica

En *(localidad)*, a *(día)* de *(mes)* de *(año)*.

El/La Licitador/a,

Fdo: *(nombre, apellidos y firma del licitador)*.-





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRA DE REGIR EL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LA DEHESA BOYAL, DURANTE EL AÑO GANADERO 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.

PRIMERO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Los aprovechamientos de pastos de la Dehesa Boyal, en el año 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022 se llevarán a efecto por Adjudicación Directa con sujeción al Pliego de Condiciones que ha servido de base para el Concurso, cuando el mismo haya sido declarado desierto por el órgano competente.

Estando, por tanto, también sujeto a las normas que se recogen en las presentes condiciones.

1º.- Que el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal para el año ganadero 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022 se realizará previa autorización por esta alcaldía a aquellos vecinos que cumplan las siguientes condiciones:

- a).- Estar empadronados en esta localidad con una antigüedad mínima de 3 años.
- b).- No ser deudor, por cualquier concepto a este Ayuntamiento.
- c).- Ser propietario del ganado a autorizar.

2º.- Si se comprobara que algún ganadero ha introducido ganado sin ser de su propiedad, incumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 1º c) se le expulsará todo el ganado, esté o no autorizado, con la obligación de abonar los plazos que resten hasta la finalización del arriendo.

SEGUNDO.- PRECIO.

Estos aprovechamientos comprenden el de pastos de la totalidad de la Dehesa Boyal, al no roturarse terreno alguno siendo el precio total de 87.682,89€ por cada año ganadero, por lo cual, el total de 3 años será de 263.048,67€.





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

TERCERO.- TIPOLOGÍA DE GANADO.

El ganado objeto de estos aprovechamientos será: vacuno, caballar y ovino, considerándose cabezas mayores vacas y caballos o su equivalente a razón de siete lanares por cabeza mayor.

CUARTO.- INCRIPCIONES Y PLAZOS.

Los vecinos deberán inscribir en este Ayuntamiento el ganado a introducir en la Dehesa Boyal; finalizando el plazo de inscripción que establezca este Ayuntamiento.

La solicitud, que deberá dirigirse a la Alcaldía-Presidencia, podrá ser retirada de las oficinas municipales desde el día hábil siguiente al de la sesión del Pleno que declare desierto, en su caso, el procedimiento licitatorio, o antes, si razones de interés público así lo aconsejaran. En la misma deberán consignarse todos los datos, incluyendo un nº de cuenta corriente donde realizar los cargos, así como la autorización expresa para la domiciliación de los mismos.

Los solicitantes deberán reflejar en su solicitud el número de cabezas que desean introducir en la dehesa, cifra que tiene el carácter de reserva de derecho de uso y que se mantendrá invariable durante los 3 años ganaderos.

QUINTO.- PLAZOS.

El precio del arrendamiento de pastos se distribuirá en tres plazos, en proporción de las hectáreas útiles aprovechadas por cada tipo de ganado, a cuyo efecto, será determinado por el informe de tasación y valoración realizado por la empresa Belari Consultores, Ingeniería Agrónoma, cuyos importes aproximados serán:

- Los 10 primeros días del mes de octubre de 2019: 30% del importe total, más el importe de la fianza definitiva, que se destinará a reparaciones de daños o desperfectos causados por ganaderos o por su ganado.
- Los 10 primeros días del mes febrero de 2020: 40% del importe total.
- Los 10 primeros días del mes junio de 2020: 30% del importe,

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Plza. de España, 1, Mata de Alcántara. 10970 (Cáceres). Tfno. 927371032. Fax: 927371134



Cód. Validación: 9EWFQL74EQ99AF9RAPQWL G4Y | Verificación: <http://matadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 47



Ayuntamiento de Mata de Alcántara

más los gastos señalados en la cláusula Segunda del presente Anexo.

- Los 10 primeros días del mes de octubre de 2020: 30% del importe total, más el importe de la fianza definitiva, que se destinará a reparaciones de daños o desperfectos causados por ganaderos o por su ganado.

- Los 10 primeros días del mes febrero de 2021: 40% del importe total.

- Los 10 primeros días del mes junio de 2021: 30% del importe, más los gastos señalados en la cláusula Segunda del presente Anexo.

- Los 10 primeros días del mes de octubre de 2021: 30% del importe total, más el importe de la fianza definitiva, que se destinará a reparaciones de daños o desperfectos causados por ganaderos o por su ganado.

- Los 10 primeros días del mes febrero de 2022: 40% del importe total.

- Los 10 primeros días del mes junio de 2022: 30% del importe, más los gastos señalados en la cláusula Segunda del presente Anexo.

SEXTO.- DEMORA EN EL PAGO.

Los ganaderos que se demoren en el pago del importe de los respectivos plazos incurrirán en recargo del 10% en el pago correspondiente al siguiente plazo y en el 20% cuando se produzca la demora por segunda vez. En caso de impago de los recargos, perderán el derecho a pastar años ganaderos futuros.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS GANADEROS.

Todos los ganaderos están obligados a respetar y soportar todo el ganado que pasta en la dehesa, no pudiendo hacer uso de las infraestructuras para apiensar el ganado salvo en el caso de justificada necesidad, debiendo ser previamente solicitado y autorizado por el





Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de hacer el reparto del terreno con respecto al número de cabezas tanto mayores como menores.

OCTAVO.- INSTALACIONES PERMANENTES EJECUTADAS POR LOS GANADEROS.

No se podrán hacer cercas o corrales permanentes en la dehesa sin autorización del Ayuntamiento.

Para la ejecución de cualquier tipo de obra o instalación fija para el ganado que quiera realizarse por uno o varios ganaderos, financiando ellos dichas obras, debiéndose solicitar autorización previa a este Ayuntamiento y de concederse las instalaciones realizadas quedarán a favor del Ayuntamiento sin cargo alguno.

NOVENO.- CAMBIOS Y VARIACIONES

Como consecuencia de venta o muerte y siempre con el ganado de la especie, se admitirán cambios en cualquier momento del año ganadero, previa comunicación mediante solicitud al Ayuntamiento, debiendo presentar justificación documental de las bajas producidas y de las nuevas adquisiciones, así como el número de identificación del animal y la hoja de saneamiento.

DÉCIMO.-

Si una vez vendida alguna cabeza de ganado, la misma continuara pastando en la Dehesa Boyal, responderá del pago de dicha cabeza el ganadero que inicialmente la tuviera autorizada.

DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICACIONES DE GANADO INSCRITO.

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Plza. de España, 1, Mata de Alcántara. 10970 (Cáceres). Tfno. 927371032. Fax: 927371134



Cód. Validación: 9EWFQL74EQ9Q9AF9RAPQWL G4Y | Verificación: <http://matadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 47



Ayuntamiento de Mata de Alcántara

El Ayuntamiento comunicará a la Oficina Comarcal Agraria de Zona la relación del número de cabezas autorizadas antes del 30 de noviembre de cada año ganadero.

DÉCIMO SEGUNDO.-

Solamente se autorizarán las cabezas de ganado libres de toda enfermedad, no autorizándose aquellas de los que se tenga datos concretos o incluso sospecha de padecer alguna enfermedad, y mucho menos si fuera contagiosa.

Los animales golosos y dañinos deberán ser retirados de la dehesa pudiendo ser sustituidos por otras cabezas, siempre que se compruebe esta condición en los mismos. El plazo para proceder a su retirada será de 3 días desde el conocimiento y la notificación al interesado.

DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD DE GANADEROS.

No podrán abrirse portillos en las paredes ni realizarse obras, y los desperfectos que se efectuasen por los animales, ganaderos, vehículos tendrán que ser reparados por los ganaderos causantes.

DÉCIMO CUARTO.- FIANZA.

Para garantizar las reparaciones de los daños o incumplimientos producidos, se establece una fianza del 5% de la cuota total a pagar por cada ganadero, que será abonada el día 1º de octubre de 2019 junto a la cuota del 1º plazo de pago.

El Ayuntamiento, en los primeros días de agosto de 2020, 2021 y

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Plza. de España, 1, Mata de Alcántara. 10970 (Cáceres). Tfno. 927371032. Fax: 927371134



Cód. Validación: 9EWFQL74EQ99AF9RAPQWL G4Y | Verificación: <http://matadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 47



Ayuntamiento de Mata de Alcántara

2022, revisará las instalaciones de la Dehesa Boyal y en caso de existir portillos y daños en las mismas, ordenará la reparación de las mismas a costa de la fianza definitiva y siempre antes del 30 de septiembre de 2020, 2021 y 2022. De no haber daños en la finca, se procederá a la devolución del importe de la fianza depositada, en la fecha anteriormente mencionada.

DÉCIMO QUINTO.-

Para lo no previsto en estas condiciones y en el que sirvió de base para el concurso se estará a la costumbre del lugar.

Los efectos y extinción se regirán por las normas de derecho privado (Código Civil).

**PLIEGO APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
MATA DE ALCÁNTARA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2019.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**El Presente Pliego y Anexo fueron aprobados por el Pleno del
Ayuntamiento en Sesión celebrada el 29 de agosto de 2019**

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Plza. de España, 1, Mata de Alcántara. 10970 (Cáceres). Tfno. 927371032. Fax: 927371134



Cód. Validación: 9EWFQL74EQ9Q9AF9RAPQWL G4Y | Verificación: <http://matadalcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 47